

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Tener en cuenta que los herederos indeterminados de los señores Olga María Rivera Stapper y Rodolfo Rivera Stapper que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble a usucapir, se encuentran representados en el presente trámite por la curadora Ad-Litem Gilma Rocío Caballero Castañeda, quien en tiempo contestó la demanda oponiéndose a lo pretendido y propuso excepciones de mérito.

Reconózcase a la abogada Gilma Rocío Caballero Castañeda, como apoderada judicial de los demandados, conforme la designación realizada por este despacho.

Correr traslado al extremo demandante por el término de tres (03) días, de las excepciones de mérito propuestas por el curador Ad Litem designado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firma manuscrita de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez